

AYUNTAMIENTO DE MOTILLA DEL PALANCAR

ANUNCIO

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca nº 141 de fecha 041 de Diciembre de 2015, y no constando presentada reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Motilla del Palancar en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de Noviembre de 2015, denominado "EXPEDIENTE DE APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA)", cuyo acuerdo plenario y Ordenanza fiscal se hacen públicos, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los términos que a continuación se expresan, y sin perjuicio de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente:

"7).- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIVERO DE EMPRESAS DEL AYUNTAMIENTO MOTILLA DEL PALANCAR (CUENCA).

Por la Alcaldía-Presidencia se cede la palabra a la Sra. Interventora Accidental para la lectura del Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda y Presupuestos de fecha 23-11-2015.

Leído el dictamen por la Interventora Accidental, (intervenciones...)

Al no realizarse más intervenciones, por la Alcaldía-Presidencia se somete a votación la propuesta de Ordenanza y con los votos a favor del GRUPO MUNICIPAL IU TRES (3), del GRUPO MUNICIPAL PSOE CUATRO (4) y del GRUPO MUNICIPAL PP SEIS (6) los/as Sres/Sras Concejales acuerdan POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Vivero de Empresas del Ayuntamiento Motilla del Palancar (Cuenca) en los términos que a continuación se expresan:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE VIVERO DE EMPRESAS**ARTICULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, se establece el precio público por la prestación del servicio de vivero de empresas.

ARTICULO 2. OBJETO

Constituye el objeto de esta ordenanza la regulación del precio público por la prestación de los servicios del vivero de empresas de Motilla del Palancar, consistentes en la utilización de naves y locales por parte de emprendedores y/o empresas de reciente creación.

ARTICULO 3. OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago de los precios públicos regulados en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas que resulten admitidas al servicio de vivero de empresas y lo utilicen o aprovechen.

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio al que se refiere la presente ordenanza.

ARTICULO 4. CUANTIA

La cuantía de los precios públicos por la prestación del servicio de vivero de empresas será mensual y en función del tipo de local que se utilice, de conformidad con lo establecido en la siguiente tabla:

NAVES (194 m2 cada una)

AÑO	PRECIO mensual	IVA (21%)	TOTAL mensual
Primer año	230,00 €	48,30 €	278,30 €
Segundo año	250,00 €	52,50 €	302,50 €
Tercer año	300,00 €	63,00 €	363,00 €

OFICINAS (47 m2 cada una)

AÑO	PRECIO mensual	IVA (21%)	TOTAL mensual
Primer año	130,00 €	27,30 €	157,30 €
Segundo año	150,00 €	31,50 €	181,50 €
Tercer año	200,00 €	42,00 €	242,00 €

ZONA DE TRABAJO COMPARTIDO (COWORKING) de 42 m2

COWORKING	PRECIO	IVA (21%)	TOTAL
Zona de trabajo compartido (1 semana)	10,00 €	2,10 €	12,10 €
Zona de trabajo compartido (1 mes)	40,00 €	8,40 e	48,40 €

El suministro eléctrico en la zona de trabajo compartido (coworking) es a cargo del Ayuntamiento de Motilla del Palancar, con el fin de repercutir los citados gastos en los usuarios de la zona de trabajo compartido se cobrará a los usuarios de la misma, una tarifa fija en concepto de consumo de electricidad por importe de 10 € a la semana y por puesto reservado.

SALA DE REUNIONES

Para la reserva de la sala de reuniones del vivero de empresas por parte de empresas o particulares no usuarios del vivero se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Utilización de Edificios Municipales.

Al importe de la tarifa correspondiente, será de aplicación el Impuesto sobre el Valor Añadido de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO 5. BONIFICACIONES O EXENCIONES

No se concederá bonificación o exención alguna en la exacción de este precio público.

ARTICULO 6. OBLIGACION DE PAGO. GESTIO DEL COBRO

Iniciada la prestación del servicio, se procederá a aprobar la liquidación que corresponda de conformidad con el artículo 4.

La periodicidad de las liquidaciones será mensual y serán pasadas al cobro anticipadamente dentro de los diez primeros días de cada mes.

El pago del precio público habrá de hacerse efectivo mediante domiciliación bancaria, para lo cual, quienes resulten beneficiarios de un local o nave estarán obligados a comunicar al Ayuntamiento los datos precisos para ello. Cualquier cambio que se produzca con posterioridad en tales datos deberá ponerse en conocimiento de la Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos.

En los meses de inicio y cese en la prestación del servicio, la cuota se prorrateará por días naturales y sólo existirá obligación de pago respecto de los días efectivamente disfrutados.

Transcurrido el pago sin hacerse efectivo el pago, la cantidad adeudada devengará intereses de demora, al tipo fijado por la Ley de Presupuestos del ejercicio correspondiente, hasta el momento efectivo del pago, sin perjuicio de su exigibilidad por la vía de apremio.

El interesado podrá solicitar a la Alcaldía-Presidencia una reducción durante las tres primeras mensualidades, incrementándose en las posteriores, de forma que el importe total de la anualidad sea el mismo.

En el caso de la zona coworking (zona de trabajo compartido) el abono se realizará por periodos semanales o mensuales anticipados, según corresponda, en las arcas municipales, siendo necesaria la presentación en el Ayuntamiento del justificante de pago para la ocupación del espacio.

ARTICULO 7. INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la situación de impago y sanciones por parte de los usuarios, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente y a lo establecido en la Ordenanza Reguladora del Vivero de Empresas del Ayuntamiento de Motilla del Palancar.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal, una vez aprobada por el Pleno de la Corporación Municipal, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca transcurrido el periodo de exposición pública, fecha a partir de la cual entrará en vigor, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-la Mancha con sede en Albacete, en el plazo de

dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Motilla del Palancar, a 10 de Febrero de 2016

El Alcalde,

Fdo.: Jesús Martínez García
